



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MDE

La Esperanza, 30 de julio del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2020, y;

VISTO: el Informe N° 093-2020-MDE/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, e Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°459-2020-MDE/GAJ, sobre aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDE, DEL DISTRITO LA ESPERANZA"**, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en concordancia con la política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, la Ley 27189 Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados, señalando que la municipalidad distrital Competente tipificara, calificara y sancionara las infracciones al servicio Especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, suspensión de hasta quince (15) días calendarios para la presentación del Servicio Especial o cancelación del Permiso de Operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

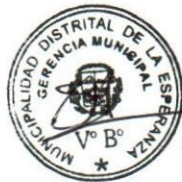
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MDE

Que, la presente Ordenanza establece las infracciones y Sanciones, los procedimientos y las disposiciones para la cancelación definitiva de las Licencias de conducir, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria al Decreto Supremo N° 023-2009-MTC el cual contiene el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito.



Que, el Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, en su Artículo 1°, indica que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados.

Que, en el Artículo 3° Inciso 3.2 Del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial.

Que, de conformidad al Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, la Municipalidad Distrital de La Esperanza tiene la atribución exclusiva del control del Servicio Especial, debiendo la Policía Nacional del Perú y el Inspector Municipal de Transporte brindar el apoyo que resulte necesario.



Que, con fecha 11 de marzo de 2020, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, la Ley No. 26842, Ley General de Salud, en los numerales I, II y IV del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.



Que, de acuerdo al Decreto Supremo No. 016-2020-MTC, Decreto Supremo que establece sanciones por incumplimiento de los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID 19 en la prestación del servicio de transporte terrestre y otras disposiciones; establece en su disposición complementaria Transitoria primera: Incorporación de infracciones y sanciones en el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. "Las Municipalidades Distritales en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, incorporan dentro de sus respectivas ordenanzas las sanciones e infracciones por el incumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 19 del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC"

Que, el Artículo 81° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MDE

Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas;

Que, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes mencionados y la necesidad que existe en mitigar y coadyuvar a disminuir el contagio masivo por la epidemia por COVID-19; y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el concejo Municipal en Sesión de Consejo, de fecha 29 de julio del 2020, APROBO lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y/O CONTENER SU PROPAGACIÓN.

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL 07-2020-MDE Y TODAS SU MODIFICATORIAS QUE ESTABLECEN MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL Y COMPLEMENTARIO A LAS ORDENANZAS 06-07-2016-MDE QUE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD EN MEDIO DE LA EPIDEMIA POR COVID-19, TIPIFICACIÓN, MULTAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES DE SALUBRIDAD EN EL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y/O CONTENER LA PROPAGACIÓN DE LA EPIDEMIA POR COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y/O CONTENER SU PROPAGACIÓN.

Siendo las siguientes:

INFRACCION MUY GRAVE: 5% UIT

1. No cumplir con el uso de mascarillas y protector facial durante el desarrollo de su servicio y/o circulación.
2. No aislar con material plástico transparente de fácil desinfección, la malla que divide el asiento del chofer con la cabina del pasajero. Asimismo la división de plástico debe contener señalización de medidas para prevenir el COVID 19. Responsabilidad solidaria de Conductor y Asociación.
3. Brindar el servicio de moto taxi a más de 02 personas estando señalizado como prohibido usar la parte central del asiento posterior. Responsabilidad solidaria de conductor y Asociación.
4. Brindar servicio a pasajero que no cuenten con su mascarilla personal y protector facial. Responsabilidad Única del Conductor.
5. No cumplir con el distanciamiento obligatorio de un metro entre los vehículos y conductores en los paraderos o retenes.
6. Prestar el servicio de transporte sin haber realizado la limpieza y/o la desinfección del vehículo, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC. Responsabilidad Solidaria conductor y Asociación.

INFRACCIONES GRAVES: 3% UIT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MDE

1. No cumplir con la desinfección de manos de cada pasajero al momento de abordar el vehículo. Responsabilidad de Conductor.
2. No contar con alcohol en líquido o en gel, jabón y botella de agua para el lavado de manos para la seguridad del conductor. Responsabilidad del Conductor.
3. No cumplir con el número máximo permitido de 05 vehículos en los paraderos y 02 vehículos en los retenes. Responsabilidad solidaria de Conductor y Asociación.
4. No remitir la información/documentación que sea requerida por la entidad, a efectos de mantener actualizado el Registro Municipal de vehículos menores de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Supremo No. 055-2010-MTC.



ARTICULO TERCERO: APROBAR el Nuevo cuadro de tipificación, multas y sanciones antes descritas para los vehículos menores - moto taxis del distrito de la esperanza, contenida en el anexo I.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la emisión de las papeletas de Infracción, multas y sanciones y/o Actas de Verificación con la respectiva sanción económica de acuerdo a las antes descritas, y el procedimiento de la suspensión del permiso de operaciones de la asociación.



ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR a la Policía Nacional del Perú, Inspector Municipal de Transporte, cumplir con los procedimientos administrativos ante la imposición de papeletas por infracciones y su sanción.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza tiene carácter de provisional y complementaria a las Ordenanzas Municipales No. 06 y 07 -2016-MDE, conservado estas su plena vigencia en todo su contenido.

ARTICULO SETIMO: FACULTAR al Alcalde a dictar disposiciones complementarias que fueran necesaria para la aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes Transito y Seguridad Vial para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición que contravenga a la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMO: ENCARGAR a la Secretaria de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicidad de la presente Ordenanza de conformidad con el art. 44 inc 2) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe y en el portal y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MRRR/OLSS
GM
SGTtySV
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Lic. Magaly R. Ruiz Rodríguez
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES

CODIGO	INFRACCIONES MUY GRAVES 5% UIT	MEDIDAS PREVENTIVAS	RESPONSABLE	
			CONDUCTOR	ASOCIACION
MG-34	No cumplir con el uso de mascarillas y protector facial durante el desarrollo de su servicio y circulación.	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 24 HORAS		
MG-35	No aislar con material plástico transparente de fácil desinfección, la malla que divide el asiento del chofer con la cabina del pasajero. Asimismo la división de plástico debe contener señalización de medidas para prevenir el COVID 19.	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 24 HORAS		
MG-36	Brindar el servicio de moto taxi a más de 02 personas estando señalizado como prohibido usar la parte central del asiento posterior.	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 24 HORAS		
MG-37	Brindar servicio a pasajero que no cuenten con su mascarilla personal y protector facial.	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 24 HORAS		
MG-38	No cumplir con el distanciamiento obligatorio de un metro entre los vehículos y conductores en los paraderos o retenes.		CONDUCTOR	ASOCIACION
MG-39	Prestar el servicio de transporte sin haber realizado la limpieza y/o la desinfección del vehículo, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC.		CONDUCTOR	ASOCIACION
	INFRACCIONES GRAVES: 3% UIT			
G-18	No cumplir con la desinfección de manos de cada pasajero al momento de abordar el vehículo.		CONDUCTOR	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ



G-19	No contar con alcohol en líquido o en gel, jabón y botella de agua para el lavado de manos para la seguridad del conductor.		CONDUCTOR	
G-20	No cumplir con el número máximo permitido de 05 vehículos en los paraderos y 02 vehículos en los retenes.		CONDUCTOR	ASOCIACION
G-21	No remitir la información/documentación que sea requerida por la entidad, a efectos de mantener actualizado el Registro Municipal de vehículos menores de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Supremo No. 055-2010-MTC.		CONDUCTOR	ASOCIACION

